Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 24 ENE 2012

VISTO el Expediente N° 827-0676/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes al Convenio Específico entre la Comisión Investigaciones Científicas (CIC) y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que asimismo se gestiona la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Diego Sebastián Taraborrelli.

Que el mencionado precedentemente, tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, en el marco del Convenio celebrado oportunamente.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 9.000,00).

Que el pago antedicho se efectuará con fondos ingresados provenientes del Convenio mencionado precedentemente, surgiendo la obligación de pago para esta Casa de Altos Estudios únicamente cuando la Tesorería registre el depósito de los fondos girados por la Comisión Investigaciones Científicas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 821/11, glosado a fs. 89.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

00037

Universidad Nacional de Quilmes

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Diego Sebastián Taraborrelli, DNI Nº 30.315.561, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 ($ 9.000,00).

ARTICULO 2º: Autorizar el pago del monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el articulo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo y una vez que la Tesorería de esta Casa de Altos Estudios registre el depósito de los fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente, entre la Comisión de Investigaciones Científicas y la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas y Programas que en cada caso correspondan, con ingresos de fondos provenientes del Convenio citado, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº: 00037

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de DICIEMBRE de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Rector Prof Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte, y, por la otra, el Sr. Diego Sebastián Taraborrelli, D.N.I 30.315.561, CUIL. Nº 23-30315561-9, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Güemes 804, del Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista el desarrollo de una base de datos sobre empresas de biotecnología, la realización de encuestas a empresas, el análisis de datos y la preparación de informes preliminares, en el marco del Convenio Específico entre la Comisión de Investigaciones Científicas y la Universidad Nacional de Quilmes, según consta en expediente 827-0676/11.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Convenio Específico entre la Comisión de Investigaciones Científicas y la Universidad Nacional de Quilmes aprobado por Res. (CS) Nº560/11, Expte. 827-0676/11.-

TERCERA: El plazo se lo estipula desde el día 1° de diciembre de 2011 hasta el día 28 de febrero de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, la Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en $ 9.000,00 (Pesos nueve mil con cero centavos) y la forma de pago será la siguiente: 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por un monto de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La obligación de pago de la Universidad, únicamente tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos girados por la Comisión de Investigaciones Científicas para el cumplimiento del Convenio Específico suscripto, aprobado por Res. (CS) 560/11, según consta en el Expediente 827-0676/11.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

Gustavo Lugones
Universidad Nacional de Quilmes

00037